

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA

JOSÉ FRANCISCO CABRERA CABRERA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA", SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA APROBADAS POR ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DE DICHO ORGANISMO EN SESION CELEBRADA EL PASADO 9 DE FEBRERO.

CERTIFICA que el Tribunal Calificador, en sesión de 11 de Julio del 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Por parte del Señor Secretario se procede a comunicar a los miembros del Tribunal que se ha presentado una solicitud de alegaciones referente a la valoración de méritos de la citada plaza, la cual se ha presentado dentro de los dos días hábiles establecidos para ello tras la publicación del correspondiente anuncio de la calificación de la fase de concurso y definitiva, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Pájara.

A los efectos de proceder a la revisión de las alegaciones presentadas por la Sra. Cabrera Pérez, el Sr. Secretario expone las mismas al resto de miembros del Tribunal en el lugar, fecha y hora indicados al inicio de la presente Acta. Que la Sra. Cabrera Pérez ha hecho las siguientes alegaciones:

" Que en las bases de dicha convocatoria Séptimo punto " procedimiento de selección", apartado b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Donde aclara relacionados con las funciones propias de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, por centros oficiales,

No dice ni especifica de la plaza en sí, si no de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL,

Por lo que se entiende que debería valorar cualquier curso que se presente, ya que no se especifica nada de la categoría de LIMPIEZA.

Solicito:

Una nueva revisión de mis cursos presentados y se me tengan en cuenta, según lo expuesto anteriormente".

Que en relación a lo especificado por la Sra. Cabrera Pérez, el Tribunal tiene a bien hacer las siguientes CONSIDERACIONES:

Que este Tribunal, una vez debatidas y analizadas las alegaciones presentadas por la Opositora, tiene a bien dejar constancia que en la valoración de méritos se ha tenido en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, por lo que si los aspirantes lo hubieran considerado oportuno, tendrían que haberlas impugnado antes del comienzo del proceso selectivo descrito en las mismas, tal y como se establece en la base reguladora décimotercera (Régimen de impugnación), de esta convocatoria.

Reseñar que la opositora en sus alegaciones especifica que se le deben valorar todos los cursos que ha presentado para la fase de concurso de méritos, basándose en lo señalado en la Séptima base " PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", punto B). FASE DE CONCURSO, apartado b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento. A este respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

1º En su instancia presentada en el Organismo Autónomo "Escuelas Infantiles de Pájara", en fecha 01.03.2018 (R.E. 55/2018), solicita se le admita participar en la creación de una bolsa de trabajo de carácter temporal de LIMPIADOR, en el modelo de solicitud adjunto a estas bases.

2º En la fase oposición superada por la Sra. Cabrera Pérez, la misma realizó las pruebas de la fase de oposición siendo consciente de que estaba opositando a la plaza de LIMPIADORA,

3º Además la Sra. Cabrera Pérez en la presentación de méritos mediante instancia con registro de entrada del Organismo Autónomo mencionado 489/2018, de fecha 26.06.2018, señala que: "... habiendo superado la Fase de Oposición de la Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la categoría de limpieza, presenta los méritos.", dejando bien claro a la plaza a la que se presenta.

Por todo ello, este Tribunal resuelve DESESTIMAR la alegación presentada por la Sra. Cabrera Pérez.

Este Tribunal entiende que en las bases se cometió un defecto de forma a la hora de su redacción, no siendo este un motivo para recurrir la valoración de la fase de concurso, máxime teniendo en cuenta que en todo momento era consciente y conocedora, la Sra. Cabrera Pérez, que estaba opositando a una bolsa de trabajo de limpiadora. En todo caso, la Sra. Cabrera Pérez tenía que haber impugnado las bases en los plazos establecidos en las mismas.

En atención a lo señalado en los considerandos que anteceden, este Tribunal ACUERDA:

- No modificar las calificaciones acordadas y detalladas por este Tribunal en el Acta redactada el pasado día 03 de Julio del 2018, una vez que se ha desestimado por parte de este Tribunal las alegaciones presentadas por la Sra. Cabrera Pérez.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Sra. Cabrera Pérez.

Tercero.- Publicar la tabla con las calificaciones totales y definitivas de las aspirantes por número de orden que han superado las Fases de Oposición y de Concurso de esta Convocatoria, identificadas con DNI, nombres y apellidos, siendo éstas los que a continuación se detallan:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | FASE DE OPOSICIÓN | FASE DE CONCURSO | PUNTUACIÓN TOTAL | Nº DE ORDEN |
|------------------------------|------------|-------------------|------------------|------------------|-------------|
| MARTIN BETHENCOURT, ELOISA | ...9.692-M | 13,95 | 0,60 | 14,55 | 1º |
| CABRERA PÉREZ, MARÍA ANGELES | ...6.525-V | 14,34 | 0,20 | 14,54 | 2º |
| CUEVAS ESTEVEZ, IRENE | ...3.707-S | 13,25 | 0,00 | 13,25 | 3º |

Y para que conste y surtan los efectos procedentes, se expide la presente de Orden del Presidente del Tribunal Calificador, en Pájara a 11 de Julio del 2018.

El Secretario

